



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 18 de Abril de 1938.
—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

ALISEDA

Señas de los semovientes

Una jaca cerrada, castaña clara, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, cabeza acarnerada, calzada, baja pie derecho y muy baja del izquierdo. Pelos blancos costillar izquierdo. Hierro del Fénix Agrícola nalga izquierda. Dersherrada de las cuatro extremidades.

Un cordero blanco, raza merina, hierro E confuso en el vacío derecho, orejas con golpe.

(5'80 pstas.) 1312

TEJEDA DE TIETAR

Un caballo, como de cuatro a cinco años, menos de la marca, raza española, pelo castaño oscuro, estrella de pelos blancos en la

frente, lunar blanco en el labio superior, con una matadura en la cruz de las paletas y yerro de eme con trazo de eñe en la parte superior en la nalga derecha.

(5'80 pstas.) 1257 y 1306

ARROMOLINOS DE LA VERA

Una jaca castaña, de un metro treinta centímetros de alzada, de siete años, estrella blanca en la frente, raya blanca desde la nariz derecha al labio y en buenas carnes.

(3'40 pstas.) 1254

El «Boletín Oficial del Estado» número 541, correspondiente al día 15 de Abril de 1938, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como complemento de las instrucciones circuladas sobre los actos que se han de celebrar el día de la Fiesta del Libro y para el logro más eficaz de los fines que con ella se persiguen,

Este Ministerio ha dispuesto:
Artículo único. En cumplimiento del R. D. de 6 de Febrero de 1926, el día 23 del corriente mes de Abril se celebrará en toda la España liberada la Fiesta nacional del Libro Español.

Dicha celebración tendrá lugar en la siguiente forma:

a) En todas las Universidades, Institutos, Escuelas y Establecimientos de enseñanza general, tendrán lugar en dicho día sesiones solemnes en ensalzamiento del Libro.

b) Todas las Corporaciones y Entidades que perciban subvención del Estado, Provincia o Municipio quedan obligados a dedicar el día de la Fiesta un mínimo del 1 por 100 de dichas subvenciones a la compra y reparto de libros de autores clásicos españoles y publicaciones editadas por el Servicio de Propaganda del Estado y los Ayuntamientos una cantidad del medio al tres por mil, según la cuantía de su Presupuesto a dicho reparto, y creación o acrecentamiento de Bibliotecas Populares.

c) Los días 22, 23 y 24 del presente mes, los Ayuntamientos concederán permisos gratuitos para la instalación de puestos de venta de libros en la vía pública, quedando al criterio de la Corporación municipal la fijación de la zona o lugar en que han de ser colocados, procurando que sean sitios céntricos y de fácil acceso al público.

d) Todas las librerías y puestos de venta de libros venderán los mismos durante los citados días, con la rebaja del 10 por 100 sobre su precio ordinario.

e) El Ministerio de Educación Nacional concederá un premio de 1.000 pesetas al artículo periodístico que en cualquiera de los tres citados días se publique y reúna mayores méritos, como estímulo de amor al libro.

La propuesta para la concesión del citado premio se formulará por la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa de Madrid, constituida en la España Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 13 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1348

El «Boletín Oficial del Estado» número 540, correspondiente al día 14 de Abril de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio del Interior

ORDEN

En el fenecido régimen público español acontecía, con relativa frecuencia, que los cambios políticos fueran acompañados de un singular empeño de nimias alteraciones. Y acaso como signo de vitalidad de los adventicios se pretendían hacer pasar acuerdos y resoluciones del peor estilo localista. Resultaba de esta manera bastante castigada la nomenclatura de las vías municipales, sujeta a los vaivenes de la política, con agravio de la Historia unas veces, de la Tradición otras, de la cultura en ocasiones y de la conveniencia del vecindario casi siempre.

Pero nuestro Movimiento Nacional no puede solidarizarse con esas costumbres, que al mismo tiempo que significan un desvío del recto sentido de la continuidad, pueden

contribuir a cierta desorientación en el aprecio de los valores pretéritos. Es necesario, pues, vigilar desde el Centro estas manifestaciones de la vida ciudadana, para evitar actuaciones censurables.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Comisiones Gestoras municipales se abstendrán de acordar revisiones generales de los nombres de vías y plazas públicas de las localidades.

2.º Solo en casos de evidente agravio para los principios inspiradores del Movimiento Nacional o en otros de motivada y plena justificación, podrán acordar la supresión de las denominaciones actuales, previa consulta al Servicio Nacional de Administración local, del Ministerio del Interior.

3.º Para satisfacer el deseo de honrar la memoria de hombres ilustres o de hechos laudables, podrán servirse de las calles nuevas o de las afectadas por las supresiones excepcionales a que el apartado anterior se refiere.

Burgos, 13 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—Ramón Serrano Suñer.

1320

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ordens

Cursillos para habilitación de Ajustadores provisionales

En los Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, La Coruña, Ceuta y Melilla, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Ajustadores provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos.

Las bases porque ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 13 de Abril de 1937 («Boletín Oficial» número 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión, por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Ajustadores que

nombrará cada Parque será el de 30 como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 20 del actual, y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 2 de Mayo próximo.

Terminado el cursillo, los Jefes de los Parques remitirán a la Subsecretaría del Ejército, relación nominal de los declarados aptos.

Burgos, 9 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

1321

Cursillos para habilitación de silleros-Guarnicioneros-Basteros provisionales

En los Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, La Coruña, Ceuta y Melilla, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Silleros-Guarnicioneros-Basteros provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpos.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 17 de Agosto de 1937 («B. O.» número 303).

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Silleros-Guarnicioneros-Basteros que nombrará cada Parque será el de diez como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 20 del actual, y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 2 de Mayo próximo.

Terminado el cursillo, los Jefes de los Parques remitirán a la Subsecretaría del Ejército relación de los declarados aptos.

Burgos, 9 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

1322

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Marzo.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación, por diez Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Marzo, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

| | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| Ración de pan de setenta decágramos o sea una media libra | 0 | 44 |
| Idem de cebada de cuatro kilogramos | 1 | 55 |
| Idem de paja de seis idem. | 0 | 43 |
| Idem el litro de aceite.... | 1 | 88 |
| Idem el idem de petróleo . | 1 | 31 |
| Idem el kilogramo de carbón | 0 | 18 |
| Idem el idem de leña..... | 0 | 05 |
| Cáceres a 1 de Abril de 1938. —El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.—El Secretario, Luis Villegas. | | |

1345

Tesorería de Hacienda

Anuncio

El señor Arrendatario de las contribuciones de esta provincia me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar recaudador del arriendo a don Angel Ruiz Cendal para las zonas de Plasencia y Jarandilla, vecino de Valdeobispo.

Aceptado el expresado nombramiento, se hace público por medio del periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 17 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, P. de Sande.

1332

Delegación de Hacienda

NEGOCIADO DE TIMBRE

La Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, remite a esta Delegación de Hacienda el siguiente

Anuncio

Relación de los efectos timbrados que corresponden a la Administración Subalterna de Tabacos de Grado que fueron anulados en 27 de Agosto próximo pasado por haber desaparecido de la misma durante el dominio rojo, según dispone la regla 7.^a del artículo 131 del Reglamento para la ejecución del convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos de 19 de Junio de 1921, aprobado por Real Decreto de 30 de Abril, y que habiendo sido recogidos se les da nuevamente validez, según acuerdo de esta Delegación de 18 de Marzo de este año.

Clase, precio en pesetas y céntimos, número de efectos y numeración

Papel timbrado común

Clase 3.^a, precio 7'50, número de efectos 4, numeración 129.459|62.

Papel timbrado judicial

Clase 1.^a, precio 15'00, número de efectos 2, numeración 49.686|87.

2.^a, 13'00, 1, 5.902.

3.^a, 12'00, 2, 9.593|94.

4.^a, 10'00, 3, 12.520|22.

5.^a, 9'00, 5, 63.794|98.

6.^a, 7'50, 6, 204.541 y 32.927|31.

7.^a, 6'00, 5, 48.826|30.

8.^a, 4'50, 5, 207.254|58.

Letras de cambio

Clase 5.^a, precio 6'00, número de efectos 10, numeración 1.890.981|90.

7.^a, 2'40, 22, 3.676.002|3 y 4.216 mil 901|20.

8.^a, 1'20, 5, 5.925.569|73.

9.^a, 0'90, 44, 7.703.220|63.

10.^a, 0'60, 70, 5.622.270'89 y 5 millones 959.870|919.

11.^a, 0'40, 125, 6.063.454|578.

12.^a, 0'20, 194, 8.831.807|2.000.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de todos.

Cáceres, 13 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, J. Arán.

1331

Juzgado Militar de Instrucción

CACERES

Gómez Carrizo, Gabriel, de 33 años, casado y González Obregón, Mateo, con domicilio en Valverde del Fresno, de ignorado paradero, comparecerán el día 25 de los corrientes ante el Juzgado Militar número 5, de los de esta Plaza, con el fin de ser notificado del acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región, recaído en procedimiento previo que se le seguía en unión de otros.

Cáceres, 12 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Lic. Victoriano Rosado y Gonzalo.

1305

PLASENCIA

Requisitoria

Pacheco Viejo, JUAN, hijo de Anacleto y Carmen, natural y vecino de Niebla (Huelva), soltero, de 20 años, se ignoran las demás señas y circunstancias, al que le resultan cargos en la causa instruida por explosión de un petardo en la vía férrea de Cáceres a Mérida el 7 de Octubre de 1937 e infiltración del campo enemigo por Don Benito hasta la Sierra de San Pedro (Cáceres), comparezca en término de TREINTA DIAS, a partir de la publicación de esta Requisitoria, para prestar declaración, ante el Juez Instructor, Capitán de la Guardia civil, con destino en el Batallón Ametralladoras número 7, de guarnición en esta Plaza, D. MANUEL FERRERO FERRERO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Plasencia, 12 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—Firmado.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Ferrero Ferrero.—Rubricado.—Es copia: El Capitán Juez Instructor, Manuel Ferrero Ferrero.

1338

PLASENCIA

Requisitoria

Rodríguez González, JULIAN (a) Pescadilla, se ignora nombre de los padres, natural de Valladolid, vecino de Madrid, soltero, de 22 años, se ignoran las demás señas y circunstancias, al que le resultan cargos en la causa instruida por explosión de un petardo en la vía férrea de Cáceres a Mérida el 7 de Octubre de 1937 e infiltración del campo enemigo por Don Benito hasta la Sierra de San Pedro (Cáceres), comparezca en término de TREINTA DIAS, a partir de la publicación de esta Requisitoria, para prestar declaración, ante el Juez

Instructor, Capitán de la Guardia civil, con destino en el Batallón Ametralladoras número 7, de guarnición en esta Plaza, D. MANUEL FERRERO FERRERO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Plasencia, 12 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—Firmado.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Ferrero Ferrero.—Rubricado.—Es copia: El Capitán Juez Instructor, Manuel Ferrero Ferrero.

1339

Juzgados

CACERES

Don Diego Trespalacios y Carvajal, Abogado y Juez municipal de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de un reloj propiedad de Miguel Espada Casas, que sufrió en la fonda titulada «La Madrileña» de esta ciudad el día 17 de Enero pasado, para que comparezcan en este Juzgado el día 5 de Mayo próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean referidos autores y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 13 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—Diego Trespalacios.—El Secretario, Angel Alvarez.

1333

Alcaldías

ESTORNINOS

Edicto

Reparto sobre Utilidades

Don Julián Tobías Marroyo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este pueblo.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento General sobre utilidades de este término para el año 1938, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 de dicho Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose ante esta Junta.

Estorninos, 13 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Julián Tobías Marroyo.

1324